

BASES REGULADORAS PARA CONCEDER AYUDAS A MICROEMPRESAS DE ISLA MAYOR, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO 2020-2021 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente actividad de fomento corresponde a la ejecución del Plan de Reactivación Económica y Social (PLAN CONTIGO) 2020-2021 de la Excma. Diputación de Sevilla, publicado en el BOP n.º 8 de 12 de enero de 2021, Suplemento nº1.

En este sentido, el mencionado Plan Contigo se divide en una serie de programas, entre los que se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) que, a su vez, consta de 12 líneas de actuación. En este caso, se va a ejecutar la Línea 9.2 "Apoyo sectorial".

El objetivo de este Plan es ayudar a las Corporaciones locales a superar los estragos que la pandemia del COVID-19 ha causado en sus habitantes.

Las propias Bases Reguladoras del PEAE hacen referencia a *las negativas implicaciones socioeconómicas* de la crisis del coronavirus (COVID-19) de principios del 2020, que hoy día continúan dificultando la labor de las empresas más pequeñas.

Las empresas y los autónomos han sufrido directamente estas consecuencias, teniendo que soportar repentinas pérdidas de ingreso durante mucho tiempo y de forma continuada, especialmente durante los meses de *confinamiento*. Dentro de las empresas, en nuestro municipio las principales afectadas han sido las consideradas "*microempresas*", que se han enfrentado a subidas de precios desorbitadas y a reducciones en la obtención de beneficios. Desde el Ayuntamiento de Isla Mayor se considera conveniente el apoyo público a este sector productivo que genera desarrollo económico y aumento en la empleabilidad del municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	1/16





A tal efecto, serán microempresas, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Anexo I), las siguientes \*:

3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

\* Artículo 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

## 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Esta medida tiene por objeto impulsar el tejido empresarial del municipio de Isla Mayor mediante la concesión de ayudas económicas microempresas, al objeto de contribuir al mantenimiento de su actividad.

Todo ello con objeto de paliar la subida de costes y la reducción de ingresos a que han tenido que hacer frente a partir de la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del COVID-19. Sobre todo, durante el periodo de *confinamiento* del año 2020.

Para que una empresa sea considerada *microempresa*, deberá cumplir las siguientes dimensiones:

Categoría	Empleados	Volumen de negocios
Microempresas	Menos de 10	Hasta 2M€ o menos

1.2.- El importe de estas ayudas será de 600€ para cada entidad beneficiaria, hasta el límite máximo de 20.000€ consignados presupuestariamente. En caso de que no se agote el crédito total, el sobrante se repartirá, prorrateado, entre las solicitudes presentadas y admitidas.

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	2/16





1.3.- El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa, mediante orden de entrada de la solicitud en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, teniendo como límite el agotamiento del crédito total (20.000€) consignado al efecto. Se tomará como referencia la fecha y hora en que cada solicitud tenga entrada en el Registro de este Ayuntamiento. Las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en estas Bases, sean presentadas una vez acabado el importe total destinado a la subvención, serán excluidas de esta convocatoria.

## **1.4.-** Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Cualquier otra disposición legal o reglamentaria que resulte de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	3/16





- **1.5.-** Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 1.6.- Las dudas que se planteen en la interpretación, aplicación o efectos de la presente convocatoria le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

#### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA INICIATIVA

- **2.1.-** La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución definitiva de concesión, mediante transferencia bancaria.
- 2.2.- Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, Ente Público o Privado; regional, nacional o internacional, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, estas ayudas son **incompatibles** con las subvenciones de la Línea 7 del PEAE, dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación de Sevilla, que se otorgaron por esta Administración a personas físicas trabajadoras por cuenta propia -autónomaspara el mantenimiento de su actividad económica. **La persona física que haya sido beneficiaria de dichas ayudas no podrá ser socio único o mayoritario de la empresa que solicite la subvención aquí regulada.** 

### 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

3.1.- Solo se admitirá la presentación de una solicitud por solicitante. En caso de presentar más de una, la que se presente en último lugar sustituirá a todas las

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	4/16





anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

3.2.- Una vez analizadas y valoradas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. El órgano competente, a la vista de la propuesta provisional de resolución formulada, concederá un plazo de alegaciones y subsanaciones de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Las subsanaciones y alegaciones deberán presentarse por la Sede Electrónica.

El órgano instructor analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución.

### 4. RESOLUCIÓN

**4.1.-** El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar del siguiente del plazo de presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad y pondrá fin a la vía administrativa.

Se podrá interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El incumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos previstos en las bases y la convocatoria producirá la desestimación de la solicitud en la resolución definitiva.

**4.2.-** Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas **se publicarán** en la Sede Electrónica del Ayuntamiento,

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	5/16





en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**4.3.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**5.1.-** .- El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 20.000€ euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 431-47901 del presupuesto municipal.

Línea de subvención	Partida presupuestaria	Importa total (€)
LÍNEA 9 PEAE: Plan Contigo	431-47901	20.000€

**5.2.-** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

#### **6. REQUISITOS Y OBLIGACIONES**

- **6.1.-** Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas consideradas *microempresas*, que presenten la correspondiente solicitud, cumpliendo con el plazo y la forma establecida en las presentes bases, siempre que reúna todos los requisitos exigidos:
  - a) Que el titular de la actividad económica sea una persona jurídica, *microempresa*, es decir, que tenga menos de 10 trabajadores y un volumen de negocios de hasta 2.000.000€.
  - b) Que tenga domicilio fiscal en el municipio de Isla Mayor.

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	6/16





- c) Que tenga una Licencia de apertura concedida por el Ayuntamiento de Isla Mayor.
- d) Que esté dado de alta en la actividad con anterioridad a la fecha fin del primer Estado de Alarma declarado por la pandemia del COVID-19, antes de que tuviera lugar la conocida "desescalada", esto es, antes del 21 de junio de 2020.
- e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y Andaluza, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) Que los socios de la empresa no hayan sido beneficiarios de la subvención otorgada por esta Corporación a personas físicas trabajadoras por cuenta propia autónomas-, en ejecución de la Línea 7 del Plan Contigo. Esta restricción solo operará cuando la persona autónoma sea socio único o mayoritario de la empresa.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las personas físicas.
- Las entidades cuyo administradores o representantes legales sean Concejales, u
  otro cargo electivo regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del
  Régimen Electoral General, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de
  Subvenciones.
- Las entidades que estén afectadas por otra causa de incompatibilidad del artículo
   13 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	7/16





- Las personas jurídicas que no cumplan con la definición de microempresa recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que no tengan su domicilio fiscal en Isla Mayor.
- Las Asociaciones.
- Las Fundaciones.
- Los Organismos Públicos.
- Las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.
- Las Congregaciones e Instituciones Religiosas.
- Las Comunidades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.
- **5.2.-** Por su parte, las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el resto de normativa aplicable, así como en la Base de Ejecución del Presupuesto, serán:
  - a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
  - c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan, o bien la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
  - d) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 e, igualmente, cuando el órgano concedente compruebe el incumplimiento del resto de obligaciones reguladas en esta cláusula.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	8/16





f) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor, mediante los Registros y Bases de datos públicas que correspondan. Todo ello para la finalidad exclusiva de tramitar la subvención regulada en el presente documento.

## 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **6.1.-** Las solicitudes deberán incorporar los siguientes documentos:
- 1) Anexo I, debidamente firmado.
- 2) Modelo 200 por el que se declara el Impuesto de Sociedades del último periodo devengado.
- 3) Fotocopia de las escrituras de constitución y, en su caso, sus posteriores modificaciones.
- 4) Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- 5) Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.
- 6) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Agencia Tributaria del Estado actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- 7) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Agencia Tributaria de Andalucía actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	9/16





8) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la empresa solicitante considere de interés y así lo comunique a los interesados. En el caso de que la solicitud se presente por el representante legal de la empresa, podrá requerirse por este Ayuntamiento la documentación necesaria a los efectos de su identificación y comprobación. Igualmente, a efectos de comprobar los requisitos exigidos, durante la tramitación de estas ayudas, esta Corporación podrá requerir la documentación que sea conveniente.

**6.2.-** El Anexo I estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de Isla Mayor (<a href="https://islamayor.es/es/">https://islamayor.es/es/</a>) y deberá estar **debidamente firmado**. Los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

## 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia (BOP) de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- **7.2.-** La presentación de solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se efectuará mediante Sede Electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor [https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede].

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y el consentimiento al Ayuntamiento de Isla Mayor para publicar los datos de identificación de los/as solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Fecha	11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	10/16





Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales.

#### 8. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- **8.1.-** Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención recibida con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública, quedando obligada al reintegro del sobrante, al Ayuntamiento de Isla Mayor, Ente Público o Privado; regional, nacional o internacional, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.
- 8.2.- No obstante lo anterior, no serán compatibles con las subvenciones otorgadas por esta Administración local para la Línea 7: Ayudas autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento (Plan Contigo), siempre y cuando la persona física autónoma sea el único socio o socio mayoritario de la entidad que presente la solicitud para las ayudas contempladas en estas Bases.

#### 9. DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD Y RENUNCIA

- **9.1**.- La persona o entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención formulada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por el Ayuntamiento que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.
- 9.2.- Si alguna persona o entidad beneficiaria renunciase a la subvención, el órgano correspondiente de esta Corporación podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, según fecha de presentación de solicitud o, cuando proceda, al reparto prorrateado del crédito sobrante entre las solicitudes admitidas.

#### 10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

Código Seguro de Verificación	n IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4 Fecha 11/10/2022 13			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4 Página		11/16		





- 10.1.- Transcurridos DOS MESES desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, la siguiente documentación justificativa del mantenimiento de la actividad:
  - 1) Certificado de situación censal, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
  - Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha del plazo de justificación.
  - 3) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía, a la fecha del plazo de justificación. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Isla Mayor se recabará de oficio por esta Administración.

La justificación de las subvenciones requerirá su aprobación por el órgano concedente.

- 10.2.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas será realizada por la persona beneficiaria, y deberá formularse de forma telemática a través del Registro Electrónico.
- 10.3.- La falta de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo por causas imputables a las personas beneficiarias, implicará la apertura del procedimiento de REINTEGRO por parte del órgano concedente.

#### 11. SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

**11.1.-** Finalizado el plazo de justificación; si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, se requerirá al solicitante

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	11/10/2022 13:10:28	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	12/16





para que proceda a su subsanación en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha del requerimiento.

11.2.- Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente y a tramitarse el **REINTEGRO** de las cantidades efectivamente recibidas.

#### 12. REINTEGRO

- **12.1.-** El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGS.
- 12.2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- 12.3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano instructor a los efectos de conocer los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

### 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

**13.1.-** En cumplimiento de la normativa vigente, se informa de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de la

Código Seguro de Verificación	IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4 Fecha 11/1		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	13/16





solicitud y demás documentación necesaria serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de la presente iniciativa.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional, y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor).

### 14. PUBLICIDAD

**14.1.-** Las Bases Reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de la LGS.

Asimismo, se incluirán en el Portal de Transparencia Municipal de las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Por último, se publicarán en la página web (<a href="https://www.islamayor.es/es/">https://www.islamayor.es/es/</a>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**14.2.-** Las Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Isla Mayor, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Molero Gracia

Código Seguro de Verificación	ficación IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4		11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4		Página	14/16





#### ANEXO I

Solicitud de subvenciones a pequeñas, medianas y microempresas de Isla Mayor, como refuerzo por las pérdidas del COVID-19

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
Razón social							
Epígrafe IAE			NIF				
Dirección domicilio fiscal			N.°	Localidad	CP		Provincia
Teléfono Co		Cori	orreo electrónico				
DATOS DEL REPRESENTANT				L DE LA EMPI	RESA		
Nombre Primer apellido .		Segundo apellido			DNI		
Teléfono		-	Cargo que ostenta dentro de la entidad				

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Además del presente Anexo, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Modelo 200 por el que se declara el Impuesto de Sociedades del último periodo devengado.
- 2. Fotocopia de las escrituras de constitución y, en su caso, sus posteriores modificaciones.
- 3. Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- 4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la subvención.
- 5. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, actualizado.
- 6. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria de Andalucía, actualizado.
- 7. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, actualizado.

## AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS FACILITADOS

El/la firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Isla Mayor a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

## INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Según el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse **electrónicamente**, entre otros: las personas jurídicas.

### SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Código Seguro de Verificación	1V7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4		11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	15/16





La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, que está en posesión de la
  documentación exigida en las bases de la convocatoria y que se compromete a aportarla en el plazo de
  presentación de solicitudes y en el de justificación, así como cuando sea requerido por esta Corporación.
- No está incursa en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria.
- Que el administrador de la sociedad o su representante legal no se encuentran afectados por las causas de incompatibilidad de artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Son veraces los datos reflejados y documentos aportados en la solicitud de ayuda.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago con la Hacienda Tributaria, Estatal y Andaluza, y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que está corriente en sus obligaciones de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.
- Que no ha recibido ni ha solicitado alguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad a otras
  Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y que, en el caso de que
  hubiera solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad, indicará la entidad, fecha e importe.

#### Solicitadas:

Fecha/Año	Entidad	Importe
Se compromete a cumplir las obligacio	nes exigidas por la normativa de aplica	ción, así como a la comunicación en la
mayor brevedad posible de las ayudas	obtenidas con posterioridad a la present	ación de esta solicitud, para los mismos
conceptos para los que se solicita ayud	a en la presente convocatoria, y solicita	la concesión de la subvención.
En	, a de	_de
La	persona jurídica solicitante/ representa	nte
	Fdo.:	
(Indicar, ad	lemás de la rúbrica, nombre y apellidos de la persor	na firmante)
I a	f	

#### Información básica sobre protección de datos

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Isla Mayor, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento de la UE 2016/679, de protección de datos personales).

Código Seguro de Verificación	ificación IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4		11/10/2022 13:10:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7A6DYYFL457RHIBUQFG5IDP4	Página	16/16

